



Destinatario: Presidenta de la FEMP

Fecha: 19 de mayo de 2003

Asunto: proceso de transposición de la Directiva 2001/29/CE

Estimada Sra.:

Me dirijo a usted como Presidente de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID), con el fin de darle a conocer la inquietud que existe entre el colectivo que representamos ante el proceso de transposición de la Directiva 2001/29/CE sobre derechos de autor, y en concreto, ante el actual texto de Anteproyecto de enero de 2003.

Tal y como explicamos a D. José María Velázquez durante la reunión que mantuvimos el pasado día 5 de mayo en Madrid, FESABID considera que el nuevo Anteproyecto del Gobierno del 23 de Enero de 2003, de reforma del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, TRLPI) afecta muy negativamente al sistema bibliotecario español y *especialmente a las bibliotecas públicas dependientes de los municipios españoles* y a sus usuarios y usuarias.

Con este anteproyecto, cuyo objetivo principal es la incorporación a nuestra legislación de la Directiva 2001/29/CE de 22 de mayo 2001 sobre derechos de autor, entendemos que se altera el juego de equilibrios entre los intereses de las diversas partes implicadas en esta importante materia a la vez que se pierde la posibilidad de introducir una serie de límites de importancia vital para el sector educativo español.

FESABID ha seguido muy de cerca a nivel europeo y nacional la evolución de los diversos textos a través de su grupo de trabajo sobre Bibliotecas y Propiedad Intelectual, presentando documentos de alegaciones e informes a las diferentes instancias.

Por todo ello deseamos solicitar el apoyo de la FEMP a las alegaciones al anteproyecto de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual que ha presentado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quedamos igualmente a su entera disposición para cualquier consulta que desee hacernos a este respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Pedro Hípola
Presidente de FESABID

ANEXO

En estos momentos, los puntos de mayor atención y preocupación son:

- 1) la nueva redacción del actual artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996);
- 2) las reproducciones (fotocopia y copia digital) para uso privado;
- 3) la ilustración con fines de enseñanza e investigación.

1) Nueva redacción del actual artículo 37

La redacción dada a este artículo en el Anteproyecto de enero de 2003, introduce nuevos requisitos necesarios para que las bibliotecas de titularidad pública puedan beneficiarse de los límites previstos, a saber:

- La necesidad de demostrar que las bibliotecas de titularidad pública y centros similares no tienen una finalidad comercial directa o indirecta,
- La necesidad de tener reconocidas las funciones de apoyo a la investigación y de conservación del patrimonio en su normativa correspondiente para poder beneficiarse del límite a favor de la reproducción.

FESABID se opone a la redacción de este artículo en su versión de enero de 2003, ya que entendemos que dichos requisitos:

- son contrarios a la filosofía misma de las bibliotecas públicas y nos preocupa especialmente que su interpretación sirva para limitar el ejercicio de las funciones de fomento de la lectura y difusión de la cultura que realizan en la actualidad;
- cuestionan las funciones implícitas de toda biblioteca, al establecer que tan sólo podrá considerarse que las bibliotecas realizan reproducciones con fines de investigación y conservación si su normativa así lo establece (lo cual puede obligar a una reforma de normativa interna por no citar los muchos casos en los que ésta ni siquiera existe).

Por otro lado, FESABID también rechaza la redacción del párrafo c del nuevo artículo 37 presentado por el Anteproyecto de enero de 2003, de cuya redacción se ha eliminado la alusión al estudio personal como fin que justifica el disfrute de este nuevo límite:

(Texto del artículo 37 del anteproyecto de Ley de reforma del TRLPI en su versión de enero 2003)

"Actos específicos de reproducción, préstamo y consulta mediante terminales especializados en determinados establecimientos

c) La comunicación o puesta a disposición de personas concretas del público, mediante red cerrada interna y a través de terminales especializados instalados en los locales de los propios establecimientos destinados a tal fin, de las obras ya divulgadas que figuren en sus colecciones, siempre y cuando la utilización sea a los exclusivos efectos de investigación y las obras afectadas no sean objeto de condiciones de adquisición o de licencia."

Esta eliminación del estudio personal (que juntamente con los fines de investigación aparecía en el borrador de anteproyecto de noviembre de 2002), invalida de facto la posibilidad de que las bibliotecas públicas puedan beneficiarse de este límite.

Consideramos también, que contradice los principios que establece el citado Plan de Fomento de la Lectura 200-2004, el cual reconoce la función de la biblioteca pública como elemento indispensable para la formación de los ciudadanos a lo largo de toda su vida.

"Desde que nace una nueva persona, la biblioteca tiene algo que ofrecerle. Eso se mantiene a lo largo de toda la vida, especialmente en la sociedad en que vivimos, en la que la formación permanente es una necesidad personal y laboral.

Si una persona quiere cambiar de trabajo, la biblioteca puede ayudarla a formarse; si alguien quiere adquirir una nueva habilidad en la edad adulta, en la biblioteca puede encontrar los apoyos adecuados.

Y, cuando llega la jubilación, la biblioteca proporciona ámbitos y materiales para vivir los últimos años desarrollando las propias capacidades. Incluso si la persona se siente atraída por las tareas propias del voluntariado, la biblioteca puede canalizar ese afán."

Para más información vean el documento sobre las alegaciones de FESABID y el documento de reproducción en bibliotecas.

2) Definición de copia privada

El nuevo Anteproyecto ha añadido al artículo sexto una nueva definición a la de copia privada, por la que no se considera copia privada (y por lo tanto no es permitida) si el copista no es titular de la maquinaria con la cual se realiza dicha copia:

Artículo sexto párrafo 2.2

"A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado no tendrán la consideración de reproducciones para uso privado las efectuadas mediante equipos, aparatos y materiales puestos a disposición del público ni las obtenidas en establecimientos dedicados a las reproducciones para el público o sean objeto de distribución mediante precio"

Esta nueva definición no figuraba en el borrador de Anteproyecto de Ley de Reforma de noviembre 2002, y es una innovación en el actual marco legislativo, basándose en la interpretación que ciertas entidades de gestión hacen del artículo 10 del Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.

FESABID se opone a la introducción de esta nueva definición que no permitirá a las bibliotecas proveer el servicio de reproducción a sus usuarios a menos que no firmen con CEDRO onerosas licencias que sólo permiten fotocopiar el 20% de los textos.

Para más información vean las alegaciones de FESABID y el documento sobre la copia privada.

3) Ilustración con fines de enseñanza e investigación

Si bien este límite, contemplado en la Directiva 2001/29/CE, estaba presente en el primer borrador de noviembre de 2002, ha desaparecido del texto de Anteproyecto de enero de 2003.

FESABID estima sumamente necesario y útil para todas las bibliotecas que realizan actividades de apoyo a la docencia así como para los docentes y universidades en general poder contar con este nuevo límite en la futura ley de propiedad intelectual española.

Para más información vean las alegaciones de FESABID.

Por todo lo aquí expuesto, FESABID solicita su apoyo a las alegaciones al anteproyecto de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual que ha presentado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quedamos igualmente a su entera disposición para cualquier consulta que desee hacernos a este respecto.